



## Acuerdo De Concejo Municipal

Nra. 055-2023-MPC

*Aplao, 06 de Junio del 2023*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

**VISTOS:** El expediente administrativo N° 3257-2023 de fecha 24 de abril del 2023, el ciudadano Ruperto Pinto Cabana solicita apoyo de una canasta de víveres por su condición de extrema pobreza. El informe n° 080-2023-DEMUNA-MPC el sub gerente de DEMUNA, CIAM Y OMAPEP/MPC, informa sobre la visita domiciliar a la vivienda del solicitante, quien tiene 75 años de edad, corroborando su estado de abandono y su condición económica, recomendando que se brinde el apoyo con una canasta de víveres cuyo valor aproximado asciende a S/ 167.60 soles. El informe n° 115-2023-GBSDEL/MPC la gerente de bienestar social ratifica el informe n° 080-2023-DEMUNA-MPC y solicita disponibilidad presupuestal. El proveído n° 190-2023-MPC/GPP la gerencia de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1677.60 soles. El Dictamen de la Gerencia de Asesoría Jurídica nro: 047-2023-MPC-GAJ.

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 31 de Mayo del presente año, acordó.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II — Autonomía — "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el pedido de apoyo social del ciudadano Ruperto Pinto Cabana, cuya condición han sido evaluado por el sub gerente de la DEMUNA, CIAM Y OMAPEP, quien indica con su informe N° 080-2023-DEMUNA-MPC, sobre la visita social domiciliar que se realizó el día 16 de mayo a las 12:00PM, en el anexo de Mamas S/n con referencia a tres cuartos arriba del segundo repechuelo, distrito de Aplao, provincia de Castilla, además informa que el administrado vive en un ambiente pequeño con paredes de esteras y techo de palos, forrado de plástico, tiene una cama de plaza y media y colgadores de ropa, vive solo en este espacio, cuenta con SIS activo, y recibe pensión 65 que es S/ 300.00 soles cada dos meses

Que, se cuenta con la opinión favorable de la gerencia de bienestar social y desarrollo económico y disponibilidad presupuestal según proveído N° 190-2023-MPC/GPP por el monto de S/ 167.60 (siento sesenta y siete con 60/100) soles

Que, las solicitudes de apoyo social constituyen peticiones graciables y es política de la municipalidad brindar apoyos sociales humanitarios orientados a solucionar o atenuar, en la medida de disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, las dificultades o carencias que sufran los habitantes del distrito de Aplao, que se encuentren en estado de vulnerabilidad o necesidad manifiesta.

Que, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

## REGIÓN AREQUIPA



Que, el artículo 41 de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en concordante a lo manifestado, la cual es concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 25) que: son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la donación de bienes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 55° que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.

Que, asimismo, el artículo 68 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la donación de bienes por parte de la Municipalidad Provincial De Castilla consistente en una (1) canasta de víveres hasta por el monto de **S/ 167.60 (SIENTO SESENTA Y SIETE CON 60/100)** soles, a favor de **RUPERTO PINTO CABANA** y su familia por encontrarse en condiciones de necesidad extrema, problemas de salud y abandono.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
  
Abog. Paul Christian Ayala Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrística  
ALCALDE